

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 23 de 2021

007-2021-00630

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **FELIPE ANDERSON ESPINOSA CHAVARRÍA** en contra de **EMPRESA SUMMAR PROCESOS S.A.S Y EMPRESA PAPELES Y CARTONES S.A. PAPELSA**, una vez realizado el estudio de la presente demanda ordinaria laboral, observa este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, toda vez que SE TRATA DE UN PROCESO SIN CUANTÍA, ya que lo que está persiguiendo la parte actora es el reintegro laboral que había sido ordenado de manera transitoria vía tutela, por lo que el Juez Competente es el JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN y no ésta judicatura en atención a lo dispuesto por el legislador en el artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social:

“...ARTICULO 13. COMPETENCIA EN ASUNTOS SIN CUANTIA. De los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los Jueces Laborales del Circuito...”

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por FELIPE ANDERSON ESPINOSA CHAVARRÍA EN CONTRA DE EMPRESA SUMMAR PROCESOS S.A.S Y EMPRESA PAPELES Y CARTONES S.A. PAPELSA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remítase el expediente, a través del correo electrónico demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL para que sea repartido entre los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN para que asuman el conocimiento del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
___130___ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria